Paipa; 14 de noviembre de 2025

Arquitecto
JORGE EDWIN LOPEZ TORRES
Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad.
Municipio de Paipa

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta dentro de la cláusula número once del Complemento Electrónico del Convenio, a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del Convenio CONV MP 039 2025 de fecha 7 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DIFERENTES TRAMOS DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LOS SECTORES LLANO GRANDE, TOIBITA, PABLO SOLANO, BONZA Y CANAL CARTAGENA, UBICADOS EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.";** de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma

No. CONVENIO	CONTRATISTA
CONV MP 039 2025	RED VITAL PAIPA S.A. ESP.

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que, de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado.

Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

GERMÀN RICARDO CAMACHO BARRERA
Alcalde del Municipio de Paipa

Proyectó, Ing. Sebastián Ibagué Martin
Profesional de Apoyo SSCPGC-Cto 001-2025

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516